

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 119

Fecha: 24/10/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2014 00402	Ejecutivo	JAIRO OSORIO CARDONA	FISCALLA GENERAL DE LA NACION	Auto que Modifica Liquidacion del Credito MODIFICA Y ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE EJECUTANTE Y RECHAZA DE PLANO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION.	23/10/2017	
20001 33 33 001 2015 00083	Acción de Reparación Directa	HECTOR MANUEL CARDENAS RIVERO	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto decreta práctica pruebas oficio DECRETA PRUEBA DE OFICIO	23/10/2017	
20001 33 33 001 2015 00180	Acción de Reparación Directa	JOHANA ISABEL CABARCAS ARRIETA	LA NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALLA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 4:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	23/10/2017	
20001 33 33 001 2015 00315	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ABEL MACHADO RIOS	MUNICIPIO DE ASTREA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 4:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PRUEBAS	23/10/2017	
20001 33 33 001 2016 00390	Ejecutivo	ALFREDO TRILLOS GALVIS	HOSPITAL ROSARIO PUMAJERO DE LOPEZ	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER AL SUPERIOR QUE MODIFICÓ LA PROVIDENCIA QUE APROBÓ LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y DECRETA EMBARGO DE TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL.	23/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00006	Acción de Reparación Directa	RICARDO PAYARES SAN JUAN	NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 02 DE MAYO DE 2018 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	23/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00015	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ERIS DEL CARMEN ESCOBAR RAMÍREZ	NACION-MINEDUCACION-FNPSM-SECRETARIA DE EDUCACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 25 DE ABRIL DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	23/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00023	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JULIO CESAR GARCIA RAMOS	NACION - MINDEFENSA - COMANDO EJERCITO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 02 DE MAYO DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	23/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00033	Acción de Reparación Directa	MAYRA BELTRAN RINCON Y OTROS	NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 03 DE MAYO DE 2018 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	23/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00061	Acción de Reparación Directa	JOSE MANUEL PEREZ	NACION - FISCALLA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 22 DE MAYO DE 2018 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	23/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00081	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALBA ROSA BALANTA BATISTA	NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 09 DE MAYO DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	23/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00088	Acción de Reparación Directa	MANUEL ENRIQUE ESPAÑA PEREZ	LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 10 DE MAYO DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	23/10/2017	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2017 00101	Acción de Reparación Directa	ARNOBI FORERO MARIN	NACION - FISCALLA GENERAL DE LA NACION - RAMA JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 15 DE MAYO DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	23/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00128	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN EVANGELISTA - HERNANDEZ TORRES	NACION - MINEDUCACION - FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 16 DE MAYO DE 2018 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	23/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00129	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA MARIELA REYES MOLINA	NACION - MINEDUCACION - FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 16 DE MAYO DE 2018 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	23/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00381	Acción de Reparación Directa	JUAN CARLOS SAAVEDRA GOMEZ	HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA	23/10/2017	
20001 33 33 001 2017 00391	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LAUDELINO ANDRES PACHECO FUENTES	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA	23/10/2017	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 24/10/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

REF: PROCESO EJECUTIVO
ACTOR: JAIRO OSORIO Y OTROS
DEMANDADO: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RAD. 20001-33-33-001-2014-00402-00

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P., por Secretaría se modifica la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado del actor en escrito obrante a folios 398 hasta 400 del cuaderno 02 expediente.

Vale decir que pese a que el Despacho ordenó remitir el presente expediente al señor contador liquidador del H. Tribunal Administrativo del Cesar a efectos que revisara la liquidación aportada, no se tendrá en cuenta las apreciaciones realizadas por éste teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 4 del CGP, cuando se trate de actualizar la liquidación del crédito en los casos previstos en la ley se deberá tomar como base la liquidación que esté en firme, que en este caso es la aprobada mediante auto adiado Veintiuno (21) de Febrero de 2017, cuyo capital fue la suma inicial de \$673.585.711, y cuyo límite temporal de intereses fue hasta Febrero de 2017.

Así las cosas, la actualización de la liquidación del crédito del proceso de la referencia se debe realizar a partir de dicha fecha; generando intereses moratorios el capital correspondiente a la suma de \$673.585.711 hasta el Diecinueve (19) de Septiembre de 2017, fecha en la cual se le entregó al apoderado judicial de los demandantes un depósito judicial por valor de \$1.010.378.567, suma que deberá ser descontada del valor total de la liquidación inicial que ascendía a la suma de \$1.386.749.260.20.

Es así como se debe realizar un corte a Diecinueve (19) de Septiembre de 2017, fecha después de la cual el valor del capital corresponde a la suma de \$376.370.693 (de ninguna manera sobre el capital total porque ya hubo un abono a la obligación), arrojando los siguientes valores a saber:

Periodo a liquidar desde 01 de Marzo hasta 23 de Octubre de 2017.

CAPITAL	DIAS	PERIODO	TASA	INTERES
\$ 673.585.711,00	30	Marzo./17	0,3351	\$ 18.809.880,98
\$ 673.585.711,00	90	Abril-jun/17	0,3150	\$ 53.044.874,74
\$ 673.585.711,00	50	Jul.-19 Sept/17	0,3297	\$ 30.844.612,35
Total Intereses				102.699,368,07

CAPITAL	DIAS	PERIODO	TASA	INTERES
\$ 376.370.693,00	10	20-30 Sept/17	0,3297	\$ 3.446.928,26
\$ 376.370.693,00	23	Oct./2017	0,3173	\$ 7.629.765,78
Total Intereses				11.076.694,04

GRAN TOTAL INTERESES \$113,776,062,11

Es por ello que la presente liquidación a fecha de Veintitrés (23) de Octubre de 2017 arroja el gran valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL

SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$490.146.755.11), por lo expuesto, se modifica y actualiza la Liquidación del Crédito presentada por el Apoderado judicial del ejecutante y en su lugar la nueva liquidación del crédito realizada por este Despacho asciende a la suma aquí mencionada.

Por otra parte atendiendo al recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por el apoderado judicial de la Fiscalía General de la Nación visible a folio 595 del cuaderno 02 del expediente, el Despacho lo RECHAZARÁ POR IMPROCEDENTE en virtud de lo establecido en el art 3669 del CGP que reza:

*Artículo 366. Liquidación.
Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:*

5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo. (Cursiva fuera de texto)

Así las cosas, teniendo en cuenta que el auto que pretende ser recurrido no aprobó las costas del proceso de la referencia, como lo pretende hacer ver la ejecutada, pues sólo fijó las agencias en derecho y ordenó a secretaría realizar la correspondiente liquidación, no existen razones jurídicas por las que este Despacho deba tramitar y/o resolver el recurso presentado.

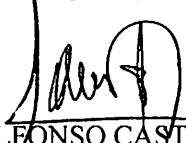
Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo,

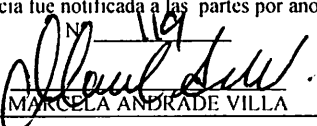
RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Actualizar la liquidación del crédito hasta el Veintitrés (23) de Octubre de 2017, la cual arroja la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$490.146.755.11).

SEGUNDO: RECHAZAR DE PLANO EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, impetrado por la apoderada judicial de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN contra el auto de fecha 04 de Septiembre de 2017, que señaló las agencias en derecho, por ser improcedente.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARÍA
FECHA: 23 OCT 2017 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado
 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

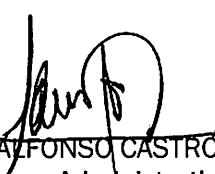
Asunto: REPARACIÓN DIRECTA.
Actor: ANDRES ALBERTO CARDENAS POLO Y OTROS.
Demandado: LA NACION-EJERCITO NACIONAL
Radicación: 20-001-33-33-001-2015-00083-00

Antes de dictar sentencia, con fundamento en el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en atención a que dentro del presente proceso se encuentra debidamente demostrado que el señor ANDRES ALBERTO CARDENAS POLO estuvo vinculado al Ejercito Nacional, pero observa el Despacho que no se encuentra acreditado la fecha de retiro del servicio del señor CARDENAS POLO y por tanto esta Agencia Judicial antes de dictar sentencia **DECRETA DE OFICIO** la práctica de la siguiente prueba:

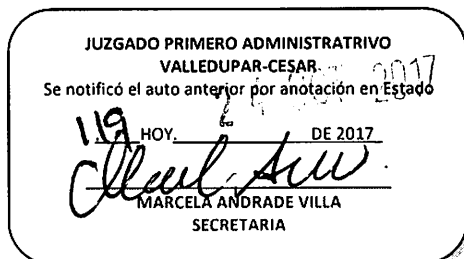
OFICIAR al Ejercito Nacional para que allegue con destino a este proceso fecha exacta de vinculación y retiro del servicio militar del señor ANDRES ALBERTO CARDENAS POLO.

Término de pruebas: diez (10) días.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

MDAE



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Octubre del Año Dos Mil Diecisiete (2017)

REF: REPARACION DIRECTA.

ACTOR: JHON JAIRO CABARCAS ARRIETA Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - RAMA JUDICIAL.

RADICADO: 20001-33-33-001-2015-00180-00.

En atención a las Resoluciones: No. 134 del 12 de Octubre de 2017 y No 139 del 18 de Octubre de 2017, expedidas por la Presidenta del H. Tribunal Administrativo del Cesar, mediante el cual concede y amplia comisión de servicios en la ciudad de Bogotá, durante los días Treinta y Uno (31) de Octubre, Primero (01) y Dos (02) de Noviembre de 2017, por lo tanto este Despacho no podrá realizar la audiencia de pruebas programada para tales días.

En consecuencia de lo anterior, procede esta Agencia Judicial a señalar nuevamente fecha para realizar dicha Audiencia el día Veintiocho (28) de Noviembre de 2017, a las 04:00 de la tarde. Para tal efecto, cítese a la Apoderada de la parte Actora, al representante de la NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - RAMA JUDICIAL, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA 24 OCT 2017
FECHA: 1 La Presente Providencia se notifica a las partes por anotación en el Estado N. 119 MARCELA ANDRADE VILLA

DKPB

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Octubre del Año Dos Mil Diecisiete (2017)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

ACTOR: ABEL MACHADO RIOS.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR.

RADICADO: 20001-33-33-001-2015-00315-00.

Avóquese conocimiento del presente proceso.

En atención a las Resoluciones: No. 134 del 12 de Octubre de 2017 y No 139 del 18 de Octubre de 2017, expedidas por la Presidenta del H. Tribunal Administrativo del Cesar, mediante el cual concede y amplía comisión de servicios en la ciudad de Bogotá, durante los días Treinta y Uno (31) de Octubre, Primero (01) y Dos (02) de Noviembre de 2017, por lo tanto este Despacho no podrá realizar la audiencia de pruebas programada para tales días.

En consecuencia de lo anterior, procede esta Agencia Judicial a señalar nuevamente fecha para realizar dicha Audiencia el día Veintitrés (23) de Noviembre de 2017, a las 04:00 de la tarde. Para tal efecto, cítese a la Apoderada de la parte Actora, al representante del MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 24 OCT 2017 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

Asunto : EJECUTIVO
Actora : ALFREDO TRILLOS GALVIS Y OTROS
Demandado : E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
Radicación : 20001-33-33-001-2016-00390-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Cinco (05) de Octubre de 2017, por medio del cual se MODIFICÓ la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y se señaló como valor de la misma la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$564.894.466.52)

Por otra parte, en atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante – visible a folio 188 del cuaderno 01 el expediente – y por encontrarse ajustada a la ley, este Despacho ORDENA oficiar al Juzgado Sexto Administrativo a fin de que proceda a realizar la conversión a órdenes de este juzgado de los siguientes títulos saber ,

Nº TITULO	VALOR
424030000481773	\$176.237.192.11
424030000503110	\$222.861.217.89
424030000490969	\$25.262.769.00

Lo anterior a efectos de adelantar el trámite correspondiente para su respectiva entrega, teniendo en cuenta que los mismos se encontraban en el proceso ejecutivo de Alfredo Trillos Galvis Vs HOSPITAL ROSARIO PUMREJO DE LÓPEZ que se llevaba a cabo en dicho juzgado, bajo el radicado Nº 2015-00153.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

119 OCT 24 DE OCTUBRE DE 2017

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

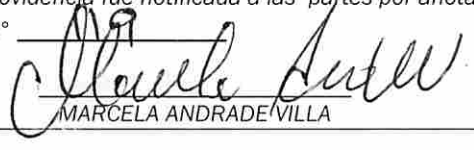
Valledupar, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : RICARDO PAYARES SAN JUAN
DEMANDADO : NACION- MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2017-00006-00

Atendiendo la nota secretarial, El despacho señala el día Dos (02) de mayo del año 2018, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 24 OCT 2017 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ERI DEL CARMEN ESCOBAR RAMIREZ
DEMANDADO : NACION- MINISTERIO DE EDUCACION -FNPSM- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
RAD : 20001-33-33-001-2017-00015-00

Atendiendo la nota secretarial, El despacho señala el día Veinticinco (25) de abril del año 2018, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION -FNPSM- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA:

24 OCT 2017

La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°


MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

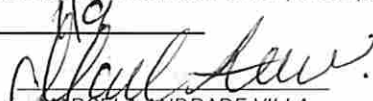
Valledupar, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JULIO CESAR GARCIA RAMOS
DEMANDADO : NACION- MINISTERIO DE DEFENSA –EJERCITO NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2017-00023-00

Atendiendo la nota secretarial, El despacho señala el día Dos (02) de mayo del año 2018, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA –EJERCITO NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 24 OCT 2017 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 19  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

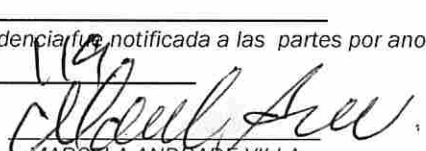
Valledupar, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : MAYRA BELTRAN RINCON Y OTROS
DEMANDADO : NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2017-00033-00

Atendiendo la nota secretarial, El despacho señala el día tres (03) de mayo del año 2018, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 24 OCT 2017 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

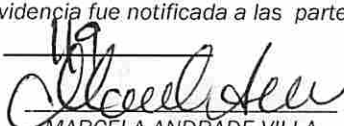
Valledupar, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : JOSE MANUEL PEREZ
DEMANDADO : NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RAD : 20001-33-33-001-2017-00061-00

Atendiendo la nota secretarial, El despacho señala el día Veintidós (22) de mayo del año 2018, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 24 OCT 2017 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ALBA ROSA BALANTA BATISTA
DEMANDADO : NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2017-00081-00

Atendiendo la nota secretarial, El despacho señala el día Nueve (09) de mayo del año 2018, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

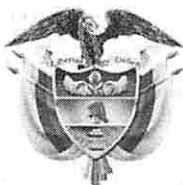
SECRETARIA

FECHA: 24 OCT 2017

La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación
en el Estado N° 119


MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

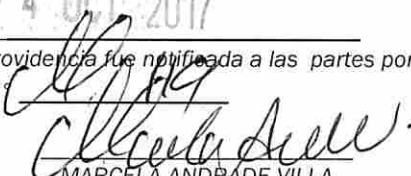
Valledupar, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : MANUEL ENRIQUE ESPAÑA PEREZ
DEMANDADO : NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2017-00088-00

Atendiendo la nota secretarial, El despacho señala el día Diez (10) de mayo del año 2018, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 24 OCT 2017 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

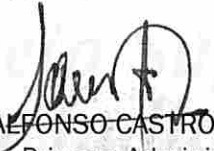
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

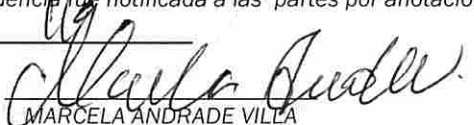
Valledupar, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : ARNOBI FORERO MARIN
DEMANDADO : NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION- RAMA JUDICIAL
RAD : 20001-33-33-001-2017-00101-00

Atendiendo la nota secretarial, El despacho señala el día Quince (15) de mayo del año 2018, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION- RAMA JUDICIAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 23 OCT 2017 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 19  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

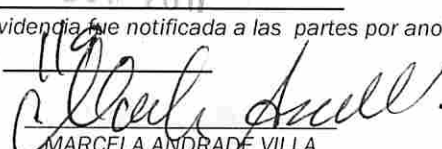
Valledupar, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JUAN EVANGELISTA HERNANDEZ TORRES
DEMANDADO: NACION- MINEDUCACION- FOMAG-SECRETARIA DE EDUCACION-
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
RAD : 20001-33-33-001-2017-00128-00

Atendiendo la nota secretarial, El despacho señala el día Dieciséis (16) de mayo del año 2018, a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la **NACION- MINEDUCACION- FOMAG-SECRETARIA DE EDUCACION- MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** del, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 24 OCT 2017 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

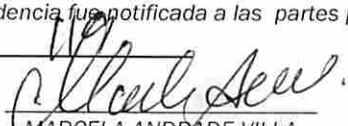
Valledupar, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ANA MARIELA REYES MOLINA
DEMANDADO : NACION- MINEDUACION-FOMAG-SECRETARIA DE EDUCACION- MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RAD : 20001-33-33-001-2017-00129-00

Atendiendo la nota secretarial, El despacho señala el día Dieciséis (16) de mayo del año 2018, a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION- MINEDUACION-FOMAG-SECRETARIA DE EDUCACION- MUNICIPIO DE VALLEDUPAR al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 24 OCT 2017 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

Ref.: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00381-00.
Actor: ALEXANDER RAFAEL PEREZ y OTROS
Demandado: EL HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA.

Al entrar a estudiar la posibilidad de admitir o no la presente demanda promovida por ALEXANDER RAFAEL PEREZ y OTROS, a través de apoderado, contra EL HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA., el Despacho encuentra que la misma no reúne las condiciones para su admisión por las siguientes razones:

De entrada se observa que los demandantes tuvieron diferentes vinculaciones contractuales con el ente demandado, cumpliendo labores disimiles y con objetos, valores y duraciones bien distintas, pero que el apoderado judicial ha acumulado en forma indebida, cuando cada uno de los demandantes prestaron sus servicios (si fue que los prestaron) en forma distinta y con diferentes consecuencias, a guisa de ejemplo, se tiene que nos es apropiado medir con el mismo rasero a un contrato de prestación de servicios profesionales como el de asesoría judicial o ingeniería de sistemas con el de un técnico para apoyo de la anterior labor y con otro de objeto abstracto, impreciso y etéreo como *"...tales como apoyar la gerencia en el liderazgo de las actividades desarrolladas por el conjunto de unidades orgánico funcionales encargadas de ejecutar.."* .

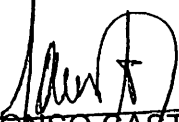
Lo anterior da lugar a la inadmisión de la demanda de conformidad con lo ordenado en el artículo 170 del CPACA, y se le concede al demandante el término de diez (10) días para la subsanación, so pena de rechazo.

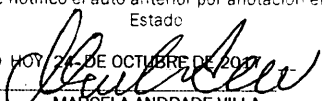
En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, en consecuencia concédasele al demandante el término de diez (10) días para la subsanación, conforme a los parámetros señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CEsar
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado
119 HOY 24 DE OCTUBRE DE 2017

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)

Ref.: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00391-00.
Actor: ALJADYS BEASTRIZ ARIAS OÑATE y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Al entrar a estudiar la posibilidad de admitir o no la presente demanda promovida por ALJADYS BEASTRIZ ARIAS OÑATE y OTROS, a través de apoderado, contra EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, el Despacho encuentra que la misma no reúne las condiciones para su admisión por las siguientes razones:

De entrada se observa que los setenta (70) demandantes a quienes la apoderada judicial dice que se le reconocieron unos derechos laborales que fueron liquidados por la entidad demandada en forma errónea, correspondientes a varios procesos presentados, tramitados y fallados por diversas agencias judiciales, y que el Despacho desconoce como para poder establecer prescripciones y demás asuntos procesales y de derechos sustanciales de cada uno de ellos, lo que de por sí nos asoma a una indebida acumulación de pretensiones; como la falta de aportar todos y cada uno de esos procesos en fotocopias para los correspondientes traslados y archivo del Despacho, como antecedentes administrativos del acto administrativo demandado, lo que también da lugar a una inadmisión de la demanda, y finalmente lo más determinante, como se pretenden unas reliquidaciones de sentencias, el medio de control escogido no es el apropiado, pues para eso cuentan los actores con el proceso ejecutivo para hacer cumplir las sentencias que les fueron favorables; admitir una demanda con estos protuberantes defectos sería ni más ni menos que convertir a la jurisdicción en una actividad interminable, sin lugar a cierre final de los procesos con violación de la seguridad jurídica, en la medida que si en sentir de los actores no se cumple a cabalidad su sentencia acudirían sin límites, movidos o habilitados mediante derechos de peticiones a otros procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, lo que a todas luces riñe con la filosofía y teleología de una adecuada administración de justicia.

Lo anterior da lugar a la inadmisión de la demanda de conformidad con lo ordenado en el artículo 170 del CPACA, y se le concede al demandante el término de diez (10) días para la subsanación, so pena de rechazo.

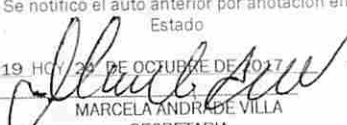
En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, en consecuencia concédasele al demandante el término de diez (10) días para la subsanación, conforme a los parámetros señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado
119 HCY 29 DE OCTUBRE DE 2017

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA